

ACCION COMUNAL

SIEMPRE POR LA PATRIA
ORGANO DEL CENTRO "ACCION COMUNAL"

AÑO I

PANAMA, R. DE P.— ABRIL 11 DE 1924

NUMERO 13

ENSEÑANZA MILITAR

La ley 32, de 6 de febrero de 1917, es una de aquellas tantas de nuestro repertorio legislativo que se han quedado fosilizadas, es decir, escritas, en espera de que se les dé cumplimiento.

En ella se dispone la creación de un cuerpo de cadetes en las escuelas de varones de la República, y no obstante el tiempo transcurrido desde que fue promulgada, y de las indiscutibles conveniencias que su ejecución reportaría en la educación juvenil, ni el Presidente Valdés que la sancionó, ni el Dr. Porras que ha estado al frente de la Administración pública por espacio de seis años consecutivos, ni los Secretarios de Enseñanza que lo han acompañado, parecen haberle prestado la más mínima atención a esa ley, que bien se lo merece.

A nuestro juicio, el establecimiento de la enseñanza militar obligatoria debe formar parte del plan educativo de nuestras escuelas elementales y de segundo grado, porque—a despecho de todo lo que digan en contrario los enemigos del militarismo—los partidarios del pacifismo a todo trance—las ventajas que de ella se derivarían serían muchas. Entre estas señalamos como principales las siguientes:

Primera: Desarrollo por medio de la camaradería, del espíritu de asociación y de solidaridad nacional, sentimientos que tan adormecidos se hallan entre nosotros;

Segunda: Elevación del carácter individual y colectivo mediante la elevación, a su vez, del concepto de la dignidad y el honor;

Tercera: Intensificación del cultivo cívico y por ende del amor a la patria, sin el cual no es posible hoy por hoy el mantenimiento de las nacionalidades;

Cuarta: Creación del hábito de la disciplina y el orden, de que tanto necesitamos, como elementos educativos para el buen éxito de las aspiraciones nacionales y de las actividades políticas y sociales;

Quinta: Generalización de la cultura física, difusión del valor individual y colectivo, seguido de la indispensable consecuencia: aumento de la fé en el propio esfuerzo y en el propio valor;

Sexta: Desarrollo persistente y continuo de una conciencia nacional sana y vigorosa, y

Séptima: Preparación para la defensa colectiva del país en caso necesario, que es el primero de los deberes patrióticos.

Todas estas ventajas y otras más que pudieran enumerarse, deben mover al gobierno nacional a pensar seriamente en el establecimiento de la enseñanza militar obligatoria en las escuelas, y andando el tiempo, más tarde o más temprano en el servicio militar obligatorio para los adultos.

Si hay un país que se encuentre realmente en peligro de verse envuelto de un momento a otro en un conflicto armado aún sin quererlo ni provocarlo, ese país es Panamá. Tenemos en el centro de nuestro territorio la vía acuática más importante del continente; el canal transistmiano, que si bien en su origen tuvo fines comerciales, se ha convertido por razón de su propia seguridad y la de la nación que lo construyó, lo mantiene y explota en una obra política y militar de primer orden. Basta, pues, enunciar esta cuestión para comprender sin mucho esfuerzo hasta dónde compromete nuestra existencia como Estado independiente el canal que lleva nuestro nombre, sin contar nuestra envidiable situación geográfica que ya es de por sí tentadora; y sin que queramos significar que, desde el punto de vista de los intereses americanos estamos llamados a defender esa vía interoceánica, si estamos obligados a defender el territorio patrio de cualquier invasión extraña, así el objetivo inmediato de esa invasión no fuese un ataque directo contra nosotros, porque ella siempre implicaría la violación y el atropello de la soberanía nacional.

No es, sin embargo, nuestro ánimo tratar por ahora de este aspecto contingente pero no por eso menos cierto, que justifica grandemente la necesidad de nuestra preparación militar y la enseñanza de la milicia en las escuelas. Queremos aludir más bien a aquellas razones de orden permanente y de conveniencia nacional que ya hemos enumerado más atrás y que no son menos poderosas ni menos atendibles.

Que en Panamá la enseñanza militar obligatoria en las escuelas no tiene razón de ser; que tampoco hay razón para crear el ejército porque la existencia política del país está garantizada por el gobierno de los Estados Unidos de Norte América; que el ejército en vez de ser una institución de seguridad sería una fuente perenne de amenaza para el orden público y que al gobierno de la Casa Blanca no le conviene el

restablecimiento del poder militar en el país?

No hay tal. En primer lugar, aunque sea cierto que el gobierno americano garantiza la independencia y soberanía de la nación panameña, la república no debe estar pendiente indefinidamente de ese tutelaje ni confiar únicamente en esa defensa extraña que, por otra parte, es lesiva para el patriotismo y contribuye a su debilitamiento. Los peligros inmediatos que demandaron la estipulación de esa cláusula garantista en el Tratado del Canal han desaparecido felizmente; no hay ya peligro de que la metrópoli colombiana pretenda restablecer su soberanía en el istmo panameño, por que por medio de un tratado ha renunciado a ella; y si bien es cierto que la estabilidad de la referida cláusula es o puede ser conveniente como medida de protección, no por ello la república debe renunciar a su propia defensa y seguridad, porque eso, además de ser inconcebible desde el punto de vista político, puede ser—oigase bien—de fatales consecuencias para el futuro. Quiere esto decir, pues, que hasta por previsión no debemos renunciar al sagrado deber de velar por nuestra propia defensa y seguridad, no sea que por ello, entonces sí, prevalidos de ese renunciamento, los mismos Estados Unidos, nos creen luego dificultades en el sentido de impedir nuestra preparación militar. Los momentos, por lo demás, nos parecen a propósito para mantener incólume en el tratado próximo a celebrarse el principio de la propia defensa y el derecho a adoptar en tal sentido todas las medidas que juzguemos convenientes en nuestro provecho, pues que, como ha dicho Roosevelt: "Todo pueblo debe estar preparado para defender su honor y su interés contra toda agresión extranjera".

De otro modo no estaremos en condiciones de cumplir, llegado el momento, con nuestros deberes de nación; y si queremos comprender lo que esto significa, si queremos saber qué concepto se merece un pueblo colocado en tan infeliz situación, oigámoslo de labios del mismo Roosevelt, quien con la ruda franqueza que lo distinguía, se expresa así: "Un país, dice este grande hombre, incapaz de cumplir con su deber es a veces tan perjudicial para el resto del mundo como si fuese franca y abiertamente enemigo de los demás".

Tomen nota de esto aquellos de nuestros conciudadanos que crean que en materia de defensa todo debemos esperarlo de afuera; que nada debemos hacer por sí mismos; mediten seriamente si en un momento cualquiera, por virtud de acontecimientos inesperados podemos convertirnos o no en una carga pesada para el gobierno garante de nuestra existencia, y cuál sería en caso afirmativo, la suerte que nos reservaría el destino por nuestra criminal indiferencia.

En cuanto a que el ejército sea un peligro para el mantenimiento del orden público, no lo creemos. Todos, absolutamente todos los panameños estamos convencidos de que la era de revueltas intestinas pasó para este país, sin temor a una recidiva, porque nuestra situación internacional no lo permite; de suerte que, toda reforma democrática que se pretenda o todo cambio de gobierno que se efectúe, han de operarse por medios netamente cíviles si queremos que la república subsista.

No está tampoco justificado el temor a la oposición que se dice le haría el gobierno norteamericano al restablecimiento de la fuerza militar en nuestro suelo. Y si alguna oposición surgiera, no creemos que sería una dificultad insuperable, porque su solución dependería más bien del modo como se encarase o planteara la cuestión.

Juzgamos que a los Estados Unidos tanto como a nosotros mismos les convendría que el país tuviese una preparación militar lo más eficiente posible, en vez de lo contrario, para cualquier eventualidad. El papel que un país desempeña como factor en el caso de un conflicto bélico, depende quizá no tanto de su pequeñez, ni de su potencialidad económica cuanto de su sólida preparación militar. Bélgica, con ser un pueblo pequeño en extensión territorial y a pesar de que no estaba según se afirma debidamente preparada para la guerra, prestó incalculables servicios a la causa de los aliados, deteniendo la marcha arrolladora de los ejércitos teutones, dificultando sus movimientos, y dando así tiempo a los ingleses y franceses quienes más tarde habían de coadyuvar a su liberación, a que prepararan la defensa.

Aun cuando el ejército patrio correspondiese apenas como es natu-

(Pasa a la segunda página)

ACCION COMUNAL

HOJA PERIODISTICA DEDICADA A ENALTECER LOS VALORES NACIONALES

Director: Dr. RAMON E. MORA.

Redactor Jefe: M. C. GALVEZ B. Administrador, DANIEL SALCEDO G.

Apartado, 708

Dirección Telegráfica COMUNAL

SECCION EDITORIAL

Carta Abierta

Panamá, 9 de abril de 1924

Señor don Rafael Neira A., Secretario de Gobierno y Justicia,

Presente

Señor:

Sin duda alguna usted está enterado de la labor que viene realizando el centro ACCION COMUNAL en pro de la moralidad pública, particularmente en lo que se relaciona con la prostitución.

Este centro, por medio de su hoja periodística ha pedido a las autoridades públicas como medida inmediata, sin perjuicio de estudiar más tarde los medios adecuados para restringir el vicio de la prostitución, que se obligue a las mujeres de vida airada a dejar las calles céntricas de la ciudad en que hoy viven, para darle así a la niñez inocente la protección que se merece, y a las familias honorables que por allí habitan, las garantías de respeto a que son acreedoras; pero hasta la fecha se ha prestado oídos de mercader a nuestra solicitud.

Para sustraerse a esa petición que va en bien de la moralidad pública y que tiene su fundamento en la ley misma, pues el Código Administrativo prohíbe en su artículo 1924 dar en arriendo en el centro de las poblaciones, casas, habitaciones o parte de ellas a mujeres públicas o de reconocida mala vida, se han alegado varias excusas, tales como la de que no hay lugar apropiado donde instalarlas y que las autoridades del Departamento de Sanidad se oponen a que se las recluya en determinado barrio.

Aparte de que, como ha sostenido ACCION COMUNAL, el problema de la prostitución es asunto de orden interno que la República de Panamá debe resolver conforme a su criterio y de acuerdo con sus propias necesidades, y que, por consiguiente, no son dichas autoridades de sanidad las llamadas a dictar reglas en la materia, es lo cierto que la objeción desde ese punto de vista es más aparente que real, porque consta en la última Memoria de la Secretaría de Negocios extranjeros que el gobierno de Panamá y el Departamento de Estado de Norte América llegaron a una inteligencia en la reglamentación del vicio conforme a las siguientes bases:

a) Reclusión total y estricta de las meretrices en el barrio destinado al efecto;

b) Establecimiento de un cordón de policía y de patroles para prevenir el ingreso al barrio de marinos y soldados, si así lo deseara el gobierno de los Estados Unidos;

c) Prohibición de que vivan en el barrio personas del sexo masculino por cualquier pretexto que sea, a fin de evitar de esa manera las actividades de los rufianes y *souteners*.

Tales fueron las bases del acuerdo a que llegó el Ministro Ricardo J. Alfaro y el Jefe de la Sección Latinoamericana del Departamento de Estado, señor Summer Wells; de suerte que toda posibilidad de conflicto con las autoridades de Sanidad está ya descartada, y no vale invocar en descargo de la inercia de las autoridades, ninguna excusa al respecto.

Tampoco cabe alegarla en lo que se relaciona con el sitio o área restringida para habitación de las meretrices, porque ha tiempo la Junta Nacional de Higiene cumplió con la atribución que le señala el artículo 1295 del propio Código administrativo.

Hay motivos fundados, señor Secretario, para creer que la permanencia de las prostitutas en las calles céntricas de la ciudad, más que a causas insuperables para hacerlas cambiar de residencia, se debe a los esfuerzos puestos en juego para evitar su mudanza. Los caseros que hoy disfrutan de pingües rentas con el inquilinato de esas mujeres, ponen en juego toda clase de influencias para evitar su traslado; y las autoridades públicas a quienes compete dar cumplimiento al mandato de la ley y de poner en ejecución la orden de mudanza que dizque ya se ha impartido, ceden a esas influencias, y el resultado es que la ley y la orden de la autoridad vienen a quedar burladas.

ACCION COMUNAL no aboga, propiamente hablando, por la apertura del llamado barrio rojo, como lugar adecuado para el establecimiento de prostíbulos con su conjunto de desórdenes y liviandades, porque ella no puede esforzarse por el fomento del vicio en ninguna forma; ACCION COMUNAL sólo ha pedido la remoción de las mujeres de vida licenciosa de las calles centrales en que hoy se encuentran, que se las separe de la convivencia y contacto con familias honorables que en su condición de tales tienen derecho a toda clase de miramientos y consideraciones, pero que, por causas ajenas a su querer se ven forzadas a tener semejante vecindad.

¿Cómo es posible, señor Secretario, que las autoridades públicas sólo por mostrarse complacientes con los caseros permitan que el vicio de la prostitución se exhiba en toda su desnudez a los ojos de propios y extraños, acaso como cosa digna de legítimo orgullo?

¿Y si la debilidad de nuestras autoridades llega al límite de la complacencia en materia de decencia pública, nos consideraremos luego con derecho para enojarnos por los conceptos tristísimos que de nuestro nivel moral se formen los extranjeros, tal como el que le mereciera nuestra sociedad al general Blachford?

Porque de nada vale argüir como refutación a esos conceptos, que la masa sana y honrada de la población no está conforme con el estado de cosas existente, y que la prensa, haciéndose eco del descontento reinante ha clamado y clama por un remedio inmediato y enérgico, si las autoridades que son las encargadas de ponerle coto al mal, de velar por el bienestar moral de los habitantes, duermen el sueño de la inercia y contribuyen con su indiferencia, su pereza o con su tolerancia a que esa situación perdure. Esto es bochornoso en sumo grado; y si verdaderamente en algo estimamos nuestra dignidad como nación, precisa cambiar de rumbo y declararle con firmeza la guerra al vicio.

Pero en esta cruzada que se emprenda, bueno es advertir que las autoridades no deben proceder solamente contra las meretrices, sino también, y muy especialmente, contra los rufianes o prostitutas, elemento aún más detestable, respecto del cual, toda consideración que se le tuviese sería doblemente criminal.

Nuestra ciudad está poblada de un número considerable de esos hombres que, cuales pulpos sin conciencia, viven del negocio de las pobres Afroditas, disfrutando de sus ganancias y embolsillándose sus ahorros.

La policía bien los conoce; pero sea porque esta no es lo suficientemente escrupulosa en el cumplimiento de sus deberes, sea porque comprenda que de nada vale tenerlos si las autoridades encargadas de castigarlos no han de aplicarles siquiera la pena de deportación, no se ocupa en lo absoluto de ellos; y helos ahí disfrutando de todas las garantías y de la franca libertad de que gozan los ciudadanos honrados, a sabiendas de los crímenes que ya han cometido algunos de ellos y del peligro constante que significan para la tranquilidad social. Ved, si no, la prueba de esto último en el hecho de sangre cometido en la esquina de las calles I y 16 oeste, en la tarde del día cinco de los corrientes, que ha dado ocasión nuevamente a la prensa para tronar contra la tolerancia de que disfruta toda esa gentuza del hampa.

A usted, señor Secretario, que tiene en su abono cuando fue Gobernador de la Provincia de Colón una hoja recomendable por sus esfuerzos decididos en pro de la moralidad pública, poniendo coto a los excesos de la prostitución, se dirige ACCION COMUNAL, para pedirle con todo respeto que ejerza su indiscutible influencia en el sentido de que, sin más dilación se lleve a cabo el retiro de las meretrices de las calles centrales de la ciudad, y

de que se proceda asimismo a aprehender y deportar a todos los rufianes y *souteners* extranjeros, bajo la amenaza de un severo castigo en caso de vuelta al país, ya que su presencia aquí ningún beneficio le produce a éste, y sí muchas desasosones.

Usted, señor Secretario, comp Jefe del Ramo de Gobierno tiene poder bastante para hacerse sentir y energía suficiente para hacerse obedecer; y esas dos facultades unidas al apoyo decidido que es de suponer le preste el Jefe del Ejecutivo, son de por sí suficientes para la realización de lo que constituye el móvil de esta carta, expresión auténtica del anhelo de la parte honorable y sana de nuestra sociedad, que usted no habrá de defraudar.

Así lo espera y en ello confía,

ACCION COMUNAL

Enseñanza Militar

(Viene de la primera página)

ral a nuestra debilidad, ello no debe ser motivo para que renunciemos a su creación en el momento oportuno; porque a pesar de esa debilidad puede llegar a ser, si no un cuerpo poderoso, si al menos de una considerable importancia. Aparte de que vale más algo que nada, debe tenerse en cuenta también que un ejército no obstante su inferioridad numérica, puede—dentro de lo relativo—ser un factor no despreciable y prestar bajo una buena dirección valiosísimos servicios. Y no hay motivo ninguno para creer que, bien preparado el ejército nacional, dejaría en los momentos de peligro de llenar cumplidamente su misión y de conquistar el lauro inmarcescible de la gloria, que los pueblos reservan el heroísmo.

A veces, meditando sobre la suerte de esta patria tan querida, hemos pensado y acaso con razón que, si la República volviese por los fueros del deber y aprestándose a velar por su seguridad interior y exterior estableciese en los puntos avanzados y estratégicos del territorio patrio, las defensas que la necesidad reclama y que indirectamente redundarían también en salvaguardia del canal, nos ahorraríamos el doloroso y alarmante espectáculo de presenciarse a cada paso esos fraccionamientos, esas amputaciones del suyo lo nacional, esa enajenación de nuestras reservas territoriales que, con el tiempo, quiérase que no, han de redundar en un serio obstáculo para nuestro crecimiento demográfico y para el futuro ensanche y acomodo de nuestra población.

Empeñada como está Acción Comunal en el desarrollo de un vasto plan de nacionalismo, porque lo considera conveniente, y no sólo conveniente sino necesario y patriótico, hace un llamamiento al señor Secretario de Instrucción Pública para pedirle, ya que está próxima la iniciación del nuevo año escolar, que se digne en cuanto sea posible, poner en ejecución la ley 32 de 1917.

La nacionalización del Hospital Santo Tomás

El señor doctor José Encarnación Arjona, médico panameño al servicio de la institución prenombrada viene publicando una serie de artículos en un diario local en los que aboga porque se nacionalice dicha institución. Pero, no obstante lo simpática que es en principio su labor, con la cual estamos en parte de acuerdo porque nosotros también venimos trabajando porque el Hospital Santo Tomás y otras instituciones más sean nacionalizadas, ella no puede contar con el favor popular en aquella parte en que aboga con empeño porque el primer superintendente del nuevo hospital lo sea el doctor Edgard A. Bocock, quien lo es asimismo del actual, en reconocimiento y premio a sus señalados servicios en favor de la magna obra que se levanta en los terrenos de la Exposición nacional.

Nosotros creemos sinceramente que si el doctor Bocock fuese hijo de Panamá, o por lo menos hubiese tomado carta de naturaleza panameña tendría marcadísimo derecho a aspirar a la jefatura o superintendencia del nuevo hospital, porque eso estaría dentro de sus facultades de ciudadano; pero no siéndolo, y habiendo sido construido el nuevo hospital con dinero exclusivo del país, tal pretensión sería insensata y absurda como él mismo debe reconocerlo en su fuero interno; del mismo modo que sería insensato y absurdo que nosotros pretendiésemos que el Instituto Gorgas construido con dinero del pueblo americano fuese regido por un médico panameño.

Sin duda alguna estas consideraciones han pesado en el ánimo del señor Bocock para no presentarse él mismo como candidato a la nueva superintendencia; pero esto que no ha hecho él pretende que se haga nada menos que un médico panameño con perjuicio y prescindencia de sus propios conciudadanos, que quiere no obstante la nacionalización del nuevo hospital, pero que la quiere a medias, como si en materia de nacionalismo pudiera haber medias tintas. El nacionalismo, doctor Arjona es en mucha parte una cuestión de orgullo patrio, san-

to orgullo de que por desgracia no estamos muy imbuidos los panameños, y que por lo mismo debemos fomentar a cada paso, sin que eso signifique desconocimiento de los méritos extraños, ni que dejemos de aprovechar las experiencias de los de fuera cuando realmente fuesen necesarias; pero a la vez sin mengua ni desprecio de los nuestros y sin que dejemos de aprovechar sus aptitudes y de darles ocasión de manifestarse.

Las razones que se alegan en favor de la superintendencia del doctor Bocock no son siquiera de competencia insuperable, sino ante todo y más que todo, de agradecimiento. Pues bien: si de esto solamente se trata, el país, por medio del gobierno puede significarle al doctor Bocock de la manera más cumplida ese agradecimiento; puede ligar su nombre a la obra del nuevo hospital pregonando a los cuatro vientos que en cuanto a su ejecución, fue él alma, ya que no en cuanto a su concepción, y así estaría satisfecho en demasía el deseo del doctor Arjona y las legítimas aspiraciones del Dr. Bocock; pero ¡Santo Dios! que cese ya el **intervencionismo** que por todas partes se exhibe y nos ahoga y que visto por los que no saben cómo pasan las cosas, nos presenta como un pueblo de ineptos, sin capacidades para desempeñar ciertas actividades del funcionariado público.

No creemos que entre nosotros falten médicos con aptitudes para desempeñar la jefatura del nuevo hospital. Por la antigüedad de servicios que ha prestado a la institución, creemos que ese puesto le corresponde de derecho al doctor Augusto S. Boyd, si es que de escoger candidatos se trata; y en el supuesto de que hubiera que impartirle al establecimiento orientaciones modernas, para eso bastaría inspirarse en los métodos que rijen al respecto en el Hospital Ancón, que en todo momento podría servirle de patrón o modelo al nuestro, y mantenerlo así dentro de nuestras posibilidades económicas a la altura que los progresos médicos demanden.

Y baste por hoy.

El pleito de los panaderos y los patronos.

El Poder Ejecutivo Nacional por resolución de reciente fecha ha dirimido el conflicto que mediaba entre los panaderos y sus patronos; y al dirimirlo lo ha hecho en forma verdaderamente inesperada, por cuanto que ha revocado la decisión del Jefe de la Oficina del Trabajo que impuso a cada uno de los dueños de panaderías la multa de B. 25 por negarse a firmar con los panaderos los respectivos contratos de trabajo.

Para proceder así, el señor Presidente de la República se ha fundado en que a su juicio los dueños de panaderías no se han negado de un modo absoluto a celebrar los contratos de que trata el artículo 2o. de la Ley 16 de 1923, sino que a lo que ellos se oponen, es a celebrar contratos colectivos, con los panaderos, estando en cambio dispuestos a ajustar con cada uno de ellos contratos individuales. Esta apreciación ha bastado para que el señor Presidente considere que no se ha infringido la Ley 16, y para considerar asimismo que de obligar a los dueños de panaderías a celebrar contratos colectivos con sus operarios, se iría contra el principio de libre contratación que garantiza el Código civil, por cuanto que este exige para que los contratos sean válidos, que reunan los requisitos esenciales de **consentimiento, objeto y causa**, y que, obligando a los patronos a celebrar, contra su querer, contratos colectivos, estos serían nulos por vicio del consentimiento.

Aunque la causa de los panaderos merece todas las simpatías de ACCION COMUNAL, y por lo mismo hubiéramos deseado que se les hubiese hecho justicia, no vamos a tratar el caso a base de simpatías ni sentimentalismos, sino a la luz de las nuevas orientaciones ideológicas del derecho que han de demostrar que la razón está de parte de los panaderos y no de los patronos, si aquellos están agremiados.

Las leyes obreras tienen un carácter eminentemente social, porque la humanidad tiende—quíranlo que no algunos espíritus refractarios—a la socialización.

Si las autoridades para resolver

los conflictos entre patronos y obreros se basan en un criterio eminentemente individualista como el que domina en todos los Códigos civiles de hoy, trasuntos del Código napoleónico que es el Código de la propiedad, falsean la esencia de la cuestión, y la sacan de su verdadero terreno y la sitúan en uno que no es el suyo, porque en los contratos de trabajo, más que a la **voluntad** de las partes, es decir, más que a la **libertad jurídica** en cuyo nombre se pueden cometer las mayores injusticias se atiende al fin social del contrato.

Por eso es que todas las cuestiones relativas al contrato de trabajo se salen de los límites demasiado estrechos, mezquinos y exclusivistas de la legislación civil contemporánea para entrar decididamente en el terreno de la legislación social o gregaria. La voluntad individual como expresión de la libertad jurídica no puede ser tenida en cuenta en los contratos de trabajo, sino únicamente el **fin social** que es el motivo determinante del contrato. Y si la ley, respondiendo a esa finalidad restringe la libertad jurídica de contratación, haciendo uso en caso necesario de la fuerza coercitiva del poder público para obligar a su cumplimiento, tal circunstancia no debe ser motivo de vacilaciones, sobresaltos ni temores de los llamados a hacerla respetar, ni con ello se satisface el objeto mismo de la ley, que de otro modo no debió expedirse.

De lo dicho se sigue, pues, que los tres requisitos clásicos del derecho civil: consentimiento, objeto y causa, necesarios para la validez de las convenciones entre particulares, no rigen para los contratos entre empresarios y obreros, jefes de talleres, propietarios de establecimientos industriales y empleados de los mismos, porque esos contratos no son producto de la libertad jurídica, de la voluntad individual, sino impuestos por la ley, cuyas exigencias y fines son los que deben atenderse en primer término.

Ahora bien: del texto de la Ley 16 de 1923 se desprende que la celebración de los contratos entre pa-

(Pasa a la cuarta página)

EL SIN RIVAL



Compañía Internacional de Seguros

S. A.

La única Compañía Panameña y la que ha pagado más a sus asegurados

NIÑOS pálidos, inapetentes, raquíticos y enfermos, se hallarán a salvo de todo peligro en cuanto se les someta al eficazísimo tratamiento de los "HIPOFOSFITOS SALUD", que enriquecen la sangre, dan consistencia a los huesos, fortalecen los pulmones y tonifican el sistema nervioso.

Agente: GERVASIO GARCIA,

Avenida Central, 68

DE VENTA EN TODAS LAS BOTICAS.

"JEREZ LUKOL"

Afrodisíaco

GRAN VINO DE YOHIMBINA

Combate eficazmente la DEBILIDAD GENITAL

y la

NEURASTENIA SEXUAL

devolviendo la energía y el vigor perdidos.

Agente: GERVASIO GARCIA,

Avenida Central, 68

DE VENTA EN TODAS LAS BOTICAS

LECTURA PARA EL PUEBLO

LEALTAD E INCONDICIONALISMO

He aquí dos términos que envuelven conceptos distintos y que, sin embargo se confunden con frecuencia.

La lealtad significa virtud; el incondicionalismo, abyección. Una y otro por lo mismo no pueden unirse, como no se unen el aceite y el agua.

El hombre leal es noble, altruista; el incondicional, servil, innoble.

La lealtad no excluye la dignidad, el decoro personal, patrimonios morales del hombre de bien; el incondicionalismo, por el contrario, se plega a todas las indignidades y desconoce todos los merecimientos.

Se ha creído que la lealtad obliga al que la profesa a aprobar y conformarse con todos los actos buenos o malos de aquel por quien la siente, pero esto es un error. La fidelidad termina allí donde el deber comienza, y donde surge la línea divisoria entre lo lícito y lo ilícito.

En política, sobre todo, prevalece la idea de que la lealtad al jefe, a la colectividad, debe ser absoluta, ciega, y que cualquier acto que se aparte de este género de conducta implica inconsecuencia y traición. Nada más falso. Sin desconocer las ventajas saludables de la disciplina, aseguramos que no va contra ella aquel que, enemigo del irrespeto y del abuso, rehúsa someterse a las imposiciones absolutistas del jefe, cuando ellas rebasan los límites de lo correcto y degeneran en perjuicio de los más.

Ningún jefe tiene, por otra parte, facultad para exigir sumisión incondicional a su mandato, si este pugna con los dictados de la moral en cualquier forma. Semejante exigencia sobre ser indebida y odiosa, es también de un influjo corruptor, porque rebaja el carácter y la dignidad de los hombres.

Los partidarios de la obediencia al trance deben saber además que

el sometimiento absoluto es propio solamente de los incondicionales o de los inconscientes. La simpatía o antipatía que despiertan los dirigentes en la conciencia de la masa honrada, depende indudablemente de la buena o mala calidad de sus actos.

Fue Lincoln, modelo de ciudadano, quien dió el siguiente consejo que encierra toda una sabia y austera regla de conducta: "Estad con aquel que sea justo. Permaneced a su lado mientras esté de parte de él la verdad y separaos de él cuando proceda mal. Aquel que sea infiel a este principio bajo el pretexto de simpatías o afinidades, se revelaría indigno de ser hombre..."

La lealtad, pues, como virtud tiene su límite. Practicada a conciencia, eleva y dignifica la personalidad, pero la rebaja y mengua cuando se torna en incondicionalismo.

Confederación Nacional de Padres de Familia.

Se ha fundado esta asociación con fines verdaderamente laudables tales como los de procurar el mejoramiento educativo y moral de los niños en general y establecer estrechas relaciones entre los maestros y padres de los educandos, a efecto de hacer más llevadera y eficaz la labor de los primeros.

Nos place en alto grado la fundación de dicha sociedad por los propósitos recomendables que la guían, y no solamente por eso, sino porque nosotros somos de opinión que el país necesita de toda clase de asociaciones lícitas que contribuyan al acercamiento de los elementos autóctonos de suyo retraídos, y fomentar de ese modo el espíritu de solidaridad nacional que es muy débil entre los panameños.

Todos los viernes en la noche celebra sesiones ordinarias la Confederación, la que por nuestro medio hace un llamamiento a las personas de buena voluntad que se interesan por el progreso de este sue-

lo, para que ingresen a ella, y contribuyan a su desarrollo. De una manera especial, los maestros están llamados a prestar su ayuda a la sociedad y a hacer propaganda en su favor, por cuanto que la sociedad, como se ha dicho, intenta colaborar con ellos, circunstancia que ha hecho que desde el primer momento solicite los auspicios de la Secretaría de Instrucción Pública.

INDICACION PATRIOTICA

Tomándolo de un periódico de Costa Rica, la "Estrella de Panamá" da cuenta de haber llegado a Puntarenas el monumento que el gobierno de aquella república encargó al exterior para perpetuar la memoria de los soldados que perdieron sus vidas en las acciones militares de Coto.

También nosotros tuvimos nuestras víctimas, si no en las acciones libradas, sí a consecuencia de la expedición que el gobierno costarricense despachó al territorio de Coto, hasta ayer no más bajo nuestra jurisdicción. Armuelles, Zurita y Porto que formaron parte de las fuerzas que movilizara el gobierno nacional para rechazar la invasión costarricense, perdieron sus vidas en las aguas del puerto de Pedregal; y es de justicia que la gratitud pública eleve también un monumento a esas víctimas del deber, que mantenga vivo el recuerdo de sus nombres en la mente de todas las generaciones.

Si el gobierno no desea atender a la erogación que el costo de ese monumento demande, entonces este debe costearse por suscripción popular, que así tendría mayor significación.

EL PLEITO DE LOS PANADEROS Y LOS PATRONOS

(Viene de la tercera página)

tronos y obreros, en forma indivi-

GOLIZ Y ZARAK

Abarrotes, Licores, Gaseosas

COMISIONES.

Calle A y 11 Oeste.—Tel. 826. Apar. 569

M. TEJADA J.

ABOGADO

Oficina Ave. A. 28.—Residencia, Exposición Nacional, Calle 33.

AGENCIA JUDICIAL

DE

FERNANDO GUARDIA

Calle 3a. No. 23.

JULIO VALDES

Mudanzas, Venta de piedra y arena.

Transporte de equipaje a toda hora.

EL MEJOR SERVICIO DE LA CIUDAD

Avenida "A" No. 35—Teléfono No. 456-t

PANADERIA

LA GLORIA

La mejor de la ciudad, sirve a usted a domicilio sea cual fuere el precio de su compra.

Deliciosos dulces de toda clase.

Propietario: MANUEL DIAZ D.

Calle 14 frente a la Bomba.

dual o colectiva no es asunto que está sujeto a la libre determinación de los primeros, y que más bien eso depende de la condición en que se encuentren los segundos. Si éstos pasan de dos y forman parte de una corporación o asociación obrera debidamente constituida, el contrato tiene que ser colectivo; y solamente puede ser individual en el caso de que el obrero al servicio de la empresa o industria no pase de uno. Tal interpretación se desprende del contenido del artículo 2o. de la Ley 16 de 1923 que expresa que la Oficina del Trabajo tiene por objeto servir de intermediario legal entre los empresarios o empleadores y los obreros o asociaciones obreras debidamente constituidas.

León Diguít, el ilustre profesor de la universidad bordelésa, discutiendo sobre el contrato colectivo de trabajo, se expresa así en una de sus interesantes obras: "El contrato colectivo es una categoría jurídica absolutamente nueva y por completo fuera de los cuadros tradicionales del derecho civil. Es una convención—ley que regula las relaciones de dos clases sociales. No es un contrato que produzca obligaciones especiales, concretas y temporales entre dos sujetos de derecho. Es una ley que establece relaciones permanentes y duraderas entre dos grupos sociales, el régimen legal según el cual deberán pactarse los contratos individuales entre los miembros de esos grupos".

El mismo profesor reconoce que en la práctica, la nueva institución presenta sus dificultades y que no está definitivamente formada; que ella supone que las diferentes "categorías de trabajadores, las clases, han adquirido una estructura jurídica definida, que cada profesión ha formado una organización sindical bastante fuerte y bastante extensa para que se confunda con ella, y que los patronos y obreros aislados pueden ser considerados como cantidades despreciables"; más con todo y las dificultades señaladas, la institución está ya creada y por lo tanto existe.

Sobre si en Panamá ha llegado o no el momento de legislar sobre esta materia, no somos nosotros los que debemos decirlo; pero desde el momento en que la ley 16 de 1923 ha hecho posible y hasta obligatorio el contrato del trabajo ya en forma colectiva, ya individualmente, según las circunstancias, no hay más remedio que acatar la ley en todas sus consecuencias para que responda a sus propósitos, o de lo contrario, derogarla.

Mientras tanto, habiendo surgido en su cumplimiento un conflicto entre patronos y obreros, esa dificultad, a juicio nuestro, ha debido resolverse, no inspirándose en las reglas tradicionales del derecho civil que al respecto son por demás extrañas, sino en el fin social de la ley, soberana en la materia.

Tal es nuestra opinión, humilde pero sincera.

ZAPATERIA

"LA ISTMEÑA"

La mejor de la República.

Calle D. Plaza de Santa Ana.

Talleres Gráficos LA UNION

AGENCIA JUDICIAL

DE

LEOPOLDO VALDES A.

Ave. "A" 57.—Tel. 279.—Panamá.

HELADERIA

"LA IMPERIAL"

La mejor de la Ciudad.—

—Servicio comestible.

BAZAR AMERICANO

Especialidad en artículos para caballeros

AGENTES DE CALZADO

WALK-OVER

PANAMA COLON.

SASTRERIA

DE R. LASSO.

Tel. 540 B.—Calle B. y Ave. Central, al

lado de la Compañía Internacional de

Seguros

LIBRERIA PRECIADO

Artículos para escritorio, libros y mate-

riales para Escuelas, obras literarias,

científicas, etc., etc.

AMADO y NUÑEZ ROCA.

Asuntos Civiles, Administrativos y Cri-

minales.

PANAMA.

Ave. Norte y Calle 4a. No. 36.

Apartado No. 950.—Tel. No. 208

FRANCISCO A. FILOS

ABOGADO

Cajilla Postal 995

Calle 14 Oeste No. 75 P. R. de P.

FORRAJES

Ofrezco Alfalfa, Heno, Cebada, Avena, Semilla de Algodón, Afrecho de Trigo,

Comida compuesta y en general todo alimento para ganado vacuno y caballar.

ANTES DE COMPRAR HABLE CON EL SUSCRIPC

VIRGILIO CAPRILES